



Constancia secretarial. Roldanillo, 09 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que venció en silencio el traslado del avalúo del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-56602, presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00064-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Zurisaday Varela Cárdenas
Auto: 2011

Puesto que la parte demandada dejo pasar en silencio el término de traslado del avalúo del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-56602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, lo propio es aprobarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR el avalúo comercial presentado por la parte demandante, respecto del inmueble urbano ubicado en Roldanillo, en la carrera 5 No. 20-14, casa No. 80 del Conjunto Residencial Las Acacias 1 etapa, inscrito con la matrícula inmobiliaria No. 380-56602, el cual fue cuantificado en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$91.687.000).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9e654c23e7120913b37b82bf43fd14e2e607100a76456e335b8fc5572631da**

Documento generado en 09/11/2022 05:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>